



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2005

(26 ABR. 2005)

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Socorro en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

Q Q

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Socorro en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P.

Que mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo periodo;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante la Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tuberías.

Que Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2004-009337 del 18 de Noviembre de 2004, presentó a la Comisión una solicitud tarifaria para distribución de gas natural por redes para el municipio de Socorro en el departamento de Santander;

Que la solicitud tarifaria presentada por Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P. incluye las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el dia 27 de Enero de 2005 publicó en el Diario Vanguardia Liberal el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003, con el fin de que los terceros interesados pudieran presentar ante la Comisión observaciones sobre tal información, y envió a la Comisión copia del aviso de prensa respectivo, mediante oficio con radicado CREG E-2005-000923 de febrero 8 de 2005;

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG 011 de 2002;

Que mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Socorro en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P.

Que mediante Resolución CREG 008 de 2005, la Comisión de Regulación de Energía y Gas reguló el costo de compresión de gas natural y determinó la metodología para establecer el costo máximo unitario para el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga;

Que como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P., se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-026 de 2005;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 254 de abril 26 de 2005, aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por el municipio de Socorro en el departamento de Santander;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización. Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización será el municipio de Socorro en el departamento de Santander.

ARTÍCULO 2º. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución corresponde a nuevas inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
UC de Redes y Estaciones	386.056.299	358.800.509	358.800.509	358.800.509	
Activos de Calidad		39.031.011			
Otros Activos	24.500.000				
Total	410.556.299	397.831.521	358.800.509	358.800.509	

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2003.

Parágrafo: Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Socorro en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 3°. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento de Distribución - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de frontera de eficiencia es 54,01%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Componente	\$ del 31 de Dic/2003
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	330.579.969

ARTÍCULO 5°. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Promedio de Distribución aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, para recuperar los costos de inversión y gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas natural por red se fija en 417,21 \$/m³ (pesos de diciembre de 2003) desagregados de la siguiente manera:

Componente	Cargo Promedio de Distribución (\$/m ³)
Inversión	319,18
Gastos AOM	98,03
Cargo piso de Distribución	34,89

NOTA:Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2003

Parágrafo 1: El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$34,89/m³ (pesos de diciembre de 2003).

Parágrafo 2: Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6°. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Máximo Base de Comercialización aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, es el siguiente.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Socorro en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P.

Mercado Relevante	Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)
Municipio de Socorro en el departamento de Santander	1.999,20

NOTA:Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2003

Parágrafo: El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

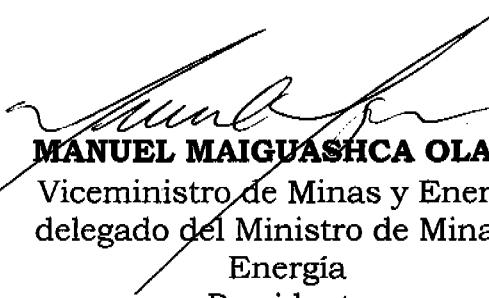
ARTÍCULO 7º. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 34 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8º. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P. y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 2 6 ABR. 2005


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


ANA MARÍA BRICEÑO MORALES
Directora Ejecutiva



Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Socorro en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P.

ANEXO 1

**INVERSIÓN BASE
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente \$	Cantidad en Km				
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
TPE3/4AS	36.880.646	0,000	0,601	0,601	0,601	0,000
TPE1AS	38.484.150	0,000	0,038	0,038	0,038	0,000
TPE2AS	43.054.805	0,000	0,115	0,115	0,115	0,000
TPE3AS	60.725.497	0,285	0,078	0,078	0,078	0,000
TPE1/2CO	25.358.482	0,197	0,000	0,000	0,000	0,000
TPE3/4CO	26.035.192	1,596	4,003	4,003	4,003	0,000
TPE1CO	27.632.830	0,053	0,097	0,097	0,097	0,000
TPE2CO	34.490.723	0,000	0,691	0,691	0,691	0,000
TPE3CO	65.213.896	1,609	0,100	0,100	0,100	0,000
TPE1/2AT	28.669.282	0,247	0,000	0,000	0,000	0,000
TPE3/4AT	29.330.411	1,950	5,118	5,118	5,118	0,000
TPE1AT	30.912.468	0,035	0,173	0,173	0,173	0,000
TPE2AT	37.708.037	0,000	0,346	0,346	0,346	0,000
TPE3AT	53.594.474	0,000	0,044	0,044	0,044	0,000
TPE1/ZV	9.193.795	0,049	0,000	0,000	0,000	0,000
TPE3/4ZV	9.880.455	0,000	1,668	1,668	1,668	0,000
TPE1ZV	11.488.043	0,000	0,077	0,077	0,077	0,000
ERP 3T1		150.000.000	1,0	0,0	0,0	0,0
\$ de diciembre de 2003						
Activos de Distribución de Gas		386.056.299	358.800.509	358.800.509	358.800.509	0
Activos de calidad		0	39.031.011	0	0	0
OTROS ACTIVOS		24.500.000	0	0	0	0
Subtotal por años		410.556.299	397.831.521	358.800.509	358.800.509	0



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente



ANA MARÍA BRICEÑO MORALES
 Directora Ejecutiva



Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Socorro en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P.

ANEXO 2**DEMANDAS DE VOLUMEN**

Año	Demanda anual	
	Usuarios	esperada m ³
1	0	0
2	300	117.221
3	950	371.200
4	1.500	586.105
5	1.750	683.789
6	1.896	740.961
7	2.028	792.240
8	2.139	835.807
9	2.227	870.047
10	2.318	905.690
11	2.413	942.793
12	2.512	981.416
13	2.615	1.021.621
14	2.686	1.049.335
15	2.758	1.077.801
16	2.796	1.092.323
17	2.833	1.107.040
18	2.871	1.121.955
19	2.919	1.140.501
20	2.919	1.140.501



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



ANA MARÍA BRICEÑO MORALES
Directora Ejecutiva



Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Socorro en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la empresa Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN – AOM**

Año	\$ de dic 2003
1	0
2	64.268.840
3	64.510.406
4	64.751.972
5	64.993.537
6	65.235.103
7	65.476.669
8	65.718.235
9	65.959.800
10	66.201.366
11	66.442.932
12	66.684.498
13	66.926.063
14	67.167.629
15	67.409.195
16	67.650.761
17	67.892.326
18	68.133.892
19	68.375.458
20	68.375.458


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


ANA MARÍA BRICEÑO MORALES
Directora Ejecutiva

Q P